

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

**REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL CON DEMANDA DE RECONVENCIÓN
DTE: ALIRIO ACUÑA FONSECA
RAD: 68-679-3103-002-2022-00086-01**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del CGP, en concordancia con el Art. 12 de la Ley 2213 de 2022, se admite en el “**efecto suspensivo**”, la apelación interpuesta por la parte demandante Alirio Acuña Fonseca, contra la sentencia fechada trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Gil, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los **cinco (5) días siguientes**, **POR ESCRITO**, al correo electrónico [seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de ser declarado desierto.

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la

Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujetos no recurrentes, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J.G.S.', written over a printed name.

JAVIER GONZÁLEZ SERRANO